



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 549-2024-MPS/GM

Sechura, 06 de Noviembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 02062-2024-MPS-GM-GDU/SGL, de fecha 31 de octubre de 2024, suscrito por la Sub Gerente de Infraestructura, e Informe Legal N° 1135-2024-MPS/GAJ, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre: **CAMBIO DE SUPERVISOR DE OBRA EN LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” con CUI N° 2279595; y,**

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 009-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 15 de julio de 2024, se firmó el contrato para la ejecución de Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” con CUI N° 2279595, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio Supervisor Sechura, por el monto de S/ 374,400.00 (Trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario (210 días calendario para la Supervisión de Obra y 30 días calendario para la Liquidación de Obra), emergente de la Adjudicación Simplificada N° 14-2024-MPS/CS – Segunda Convocatoria.

Que, mediante Carta N° 022-2024/SPYF, de fecha 15 de octubre de 2024, el Ing. SANTIAGO PATRÓN YBARRA FARIAS con CIP N° 101977, alcanza al Ing. Ricardo Dávila Seminario – Representante Común de Consorcio Supervisor Sechura, el documento de la renuncia irrevocable al cargo de Supervisor de Obra en la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” con CUI N° 2279595, por motivos personales, solicitando se presente a la entidad para el cambio respectivo.

Que, mediante Carta N° 031-2024-CSS-RDS/RC, de fecha 17 de octubre de 2024, el Ing. Ricardo Dávila Seminario – Representante Común de Consorcio Supervisor Sechura se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura en atención a la Sub Gerencia de Infraestructura informando sobre la Renuncia del Ing. SANTIAGO PATRÓN YBARRA FARIAS con CIP N° 101977 - Supervisor de Obra, indicando que ante tal hecho se ha optado por realizar el cambio del profesional, alcanzando la documentación del Ing. ERIC MARVIN GOLLES ADANAQUÈ con CIP N° 99660, quien cumple con los requisitos para el cargo

(2) ... Continúa Resolución Gerencial N° 549-2024-MPS/GM



de Supervisor de Obra en la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” con CUI N° 2279595. Asimismo, adjunta la Carta de Compromiso del Personal Clave propuesto, solicitando se realice su trámite administrativo correspondiente.



Que, mediante Carta N° 01186-2024-MPS-GM/GDU-SGI, de fecha 21 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura informa al Ing. Ricardo Dávila Seminario – Representante Común de Consorcio Supervisor Sechura que después de la revisión del expediente del Cambio de Supervisor de Obra en la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” con CUI N° 2279595, se ha encontrado observaciones en las fechas consignadas en la Carta de Compromiso del Personal Clave, la cual no permite determinar con exactitud la experiencia con la que cuenta el Ing. ERIC MARVIN GOLLES ADANAQUÈ con CIP N° 99660, toda vez que según las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 014-2024-MPS/CS-Segunda Convocatoria, establece como requisito mínimo de treinta y seis (36) meses para el cargo de Supervisor de Obra, solicitando subsanar dichas observaciones teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificaciones.



Que, mediante Carta N° 033-2024-CSS-RDS/RC, de fecha 22 de octubre de 2024, el Ing. Ricardo Dávila Seminario – Representante Común de Consorcio Supervisor Sechura se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura en atención a la Sub Gerencia de Infraestructura alcanzando el Expediente del levantamiento de Observaciones a la solicitud de Cambio de Personal Clave – Supervisor de Obra en la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” con CUI N° 2279595, para su trámite correspondiente.



Que, mediante Carta N° 01211-2024-MPS-GM/GDU-SGI, de fecha 25 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura informa al Ing. Ricardo Dávila Seminario – Representante Común de Consorcio Supervisor Sechura que después de la revisión del expediente del Cambio de Supervisor de Obra en la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” con CUI N° 2279595, se indica que las observaciones siguen persistiendo en lo que respecta en la Carta de Compromiso del Personal Clave, toda vez que la descripción de la obra (embellecimiento) no está considerada dentro de las obras similares que establece las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 014-2024-MPS/CS-Segunda Convocatoria, para la contratación de la Consultoría de Obra.

Que, mediante Carta N° 034-2024-CSS-RDS/RC, de fecha 29 de octubre de 2024, el Ing. Ricardo Dávila Seminario – Representante Común de Consorcio Supervisor Sechura se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura en atención a la Sub Gerencia de Infraestructura alcanzando el Expediente del levantamiento de Observaciones a la solicitud de Cambio de Personal Clave – Supervisor de Obra en la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” con CUI N° 2279595, solicitando se realice el cambio del profesional, Ing. SANTIAGO PATRÓN YBARRA FARIAS con CIP N° 101977 - Supervisor de Obra por el Ing. ERIC MARVIN GOLLES ADANAQUÈ con CIP N° 99660, como Supervisor de la Obra antes indica, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 02062-2024-MPS-GM-GDU/SI, de fecha 31 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano sobre la solicitud de cambio de Personal Clave (Supervisor de Obra), por cumplir con la experiencia y calificación que exige las Bases



Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Continúa Resolución Gerencial N° 549-2024-MPS/GM

Integradas, recomendando aceptar la renuncia del Ing. SANTIAGO PATRÓN YBARRA FARIAS con CIP N° 101977 por el profesional propuesto Ing. ERIC MARVIN GOLLES ADANAQUÈ con CIP N° 99660, como Supervisor de Obra en la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” con CUI N° 2279595, recomendando se apruebe mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1968-2024-MPS-GM-GDU, de fecha 04 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa al Gerente Municipal, lo indicado por la Sub Gerencia de Infraestructura, sobre la solicitud de CAMBIO DE SUPERVISOR DE OBRA del Ing. SANTIAGO PATRÓN YBARRA FARIAS con CIP N° 101977, reemplazado por el Ing. ERIC MARVIN GOLLES ADANAQUÈ con CIP N° 99660, en la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” con CUI N° 2279595, indicando que cumple con las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 014-2024-MPS/CS-Segunda Convocatoria.

Que, mediante Proveído, de fecha 04 de noviembre de 2024, adherido al Informe N° 1968-2024-MPS-GM-GDU, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 1135-2024-MPS/GAJ, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que visto los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento opina; que resulta PROCEDENTE APROBAR sobre cambio de Supervisor de Obra en la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA” con CUI N° 2279595, en consecuencia sustitúyase al Ing. SANTIAGO PATRÓN YBARRA FARIAS con CIP N° 101977, por el Ing. ERIC MARVIN GOLLES ADANAQUÈ con CIP N° 99660, como Supervisor de Obra. Asimismo, recomienda se proceda a la modificación del Contrato de Consultoría de Obra N° 009-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, a través de una Adenda con respecto a la Cláusula Decimo Segunda referida a Plantel Profesional con el fin de consignar el nombre del nuevo Jefe de Supervisión de Obra, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Proveído de fecha 06 de noviembre de 2024, adherido al Informe Legal N° 1135-2024-MPS/GAJ, la Gerencia Municipal dispone a Secretaría General se proyecte el acto resolutivo.

Que, mediante Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que: “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y bajo el numeral 1.1. del Artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que:

Principio de Legalidad. – “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

(4) ... Continúa Resolución Gerencial N° 549-2024-MPS/GM



Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, en la que indica en su artículo 186° **Inspector o Supervisor de Obras**, inciso 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra e inciso 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.



Que, de la norma antes citada suscribe en su **Artículo 190°. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado**, **190.1** Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato, **190.2.** El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal, **190.3.** Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado, **190.4.** Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista y el numeral **190.5.** La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.



Que, el artículo 190) inciso 3, se tiene que el Representante Común de Consorcio Supervisor Sechura puso en conocimiento con fecha 29 de octubre de 2024 en atención a la Sub Gerente de Infraestructura respecto al cambio de Supervisor de Obra y que el Ingeniero Propuesto cumple con los requisitos establecidos para dicho cargo según las bases integrada, adjuntando carta de compromiso y experiencia laboral acreditada. Por lo que se tiene que de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Infraestructura y luego de analizado las bases integradas que refieren los requisitos exigibles al Supervisor de obra; concluyen que el profesional propuesto el Ing. ERIC MARVIN GOLLES ADANAQUÉ con CIP N° 99660 cumple con ser Ingeniero Civil Colegiado y tiene la experiencia acreditada considerándose su fecha de incorporación al Colegio de ingenieros y según carta de compromiso del personal clave en donde suscribe el profesional propuesto y bajo responsabilidad del Representante Común de Consorcio Supervisor Sechura en donde manifiesta que el nuevo profesional cumple con los requisitos establecidos.

Que, los Requisitos de la Experiencia del Personal Clave, se ha verificado en las Bases Integradas de JEFE DE SUPERVISION: experiencia mínima de treinta y seis (36) meses, computados a partir de la fecha de colegiatura, en cargos desempeñados como supervisor e inspector y/o jefe de supervisión y/o



Municipalidad Provincial de Sechura

(5) ... Continúa Resolución Gerencial N° 549-2024-MPS/GM

residente y/o la combinación de estos en: Inspección y/o supervisión de servicios de consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obras similares. Las mismas que deberán haber sido ejecutados en periodos de tiempos distintos sin traslaparse que se computa desde la Colegiatura. Se advierte que, de la documentación alcanzada tanto la Gerencia de Desarrollo Urbano como la Sub Gerencia de Infraestructura, coinciden en APROBAR el cambio de Ingeniero Jefe de Supervisión en atención al Representante Común de Consorcio Supervisor Sechura, todo ello acorde con lo sustentado por el establecido en el Artículo 190° inciso 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y presupuestales respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sus respectivos informes, opinando por su **PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, en ese sentido, **no** encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos de los mismos, y el contenido del Expediente Administrativo analizado; conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo **aprobatorio**; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores.

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2024 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud presentada por el Representante Común de Consorcio Supervisor Sechura, sobre cambio de Supervisor de Obra, en la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA" con CUI N° 2279595, en consecuencia, sustitúyase Ing. SANTIAGO PATRÓN YBARRA FARIAS con CIP N° 101977, por el Ing. ERIC MARVIN GOLLES ADANAQUE con DNI N° 41458885 y CIP N° 99660, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas que por medio de la Sub Gerencia de Logística se elabore la ADENDA AL Contrato de Consultoría de Obra N° 009-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 15 de julio de 2024, QUE MODIFICA LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA en relación al Nuevo Supervisor de Obra, de la obra indicada en el artículo primero de la presente resolución y consecuentemente su suscripción por el funcionario competente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR ESTABLECIDO que el posible error contenidos en los informes técnicos de evaluación del presente expediente, no es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, de ser el caso, sino de exclusiva responsabilidad de sus emisores.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

(6) ... Continúa Resolución Gerencial N° 549-2024-MPS/GM



ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto de la presente resolución al Ing. SANTIAGO PATRÓN YBARRA FARIAS, ING. ERIC MARVIN GOLLES ADANAQUÈ, Contratista Consorcio San Juan, Consorcio Supervisor Sechura, Despacho de Alcaldía, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Infraestructura y demás Órganos y Unidades Orgánicas para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.



JMAA/G.M

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA


Ing. Juan Manuel Antón Antón
CIP. N° 87577
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO RACIONALIZACIÓN ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	
RECEPCIONADO	
13 NOV 2024	
N° REG: 2151	HORA: 3:29 pm
N° FOLIOS: 06	FIRMA: 